



"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00048-2025-MPS/GM

Satipo, 06 de febrero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

#### VISTO:

La Carta N° 001-2024-JDE SAC, de fecha 28 de noviembre de 2024; Carta N° 01659-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 16 de diciembre de 2024; Carta N° 002-2024-JDE SAC, de fecha 19 de diciembre de 2024; Carta N° 01748-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 27 de diciembre de 2024; Carta N° 003-2024-JDE SAC, de fecha 27 de diciembre de 2024; Memorandum N° 0020-2025-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 23 de enero de 2025; Informe N° 012-2025-MPS/SGOP/YBJCH, de fecha 29 de enero de 2025; Informe N° 00177-2025-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 31 de enero de 2025; Informe N° 01-2025/JAVG-FEPI-SGPI/MPS, de fecha 05 de febrero de 2025; Informe N° 075-2025-MPS/SGPI, de fecha 05 de febrero de 2025; Informe N° 0196-2025-GDUI/MPS, de fecha 06 de febrero de 2025; y todos los insertos en el expediente administrativo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, con fecha 13 de noviembre de 2024, se suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 028-2024-MPS/GM**, a favor de la empresa **JARDINES DEL EDÉN S.A.C.**, representado por su Gerente General **QUISPE VASQUEZ VLADIMIR ILICH**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP DE CUI N° 2628678: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA J.V. MUSUQ LLACTA DE CENTRO POBLADO MUSUQLLACTA DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**.

Que, con Carta N° 001-2024-JDE SAC, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Gerente General de la empresa **JARDINES DEL EDÉN S.A.C.**, el Sr. Quispe Vásquez Vladimir Ilich, presentó el **PRIMER ENTREGABLE**, correspondiente a los estudios básicos del expediente técnico del PIP: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA J.V. MUSUQ LLACTA DE CENTRO POBLADO MUSUQLLACTA DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2628678.

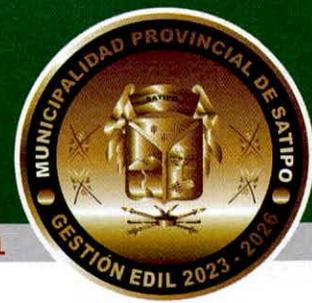
Que, mediante Carta N° 01659-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, de ese entonces, Ing. Christopher Emerson Lapa Ramos, notificó al Gerente General de la empresa **JARDINES DEL EDÉN S.A.C.**, la **APROBACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE** del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA J.V. MUSUQ LLACTA DE CENTRO POBLADO MUSUQLLACTA DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2628678.

Que, con Carta N° 002-2024-JDE SAC, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Gerente General de la empresa **JARDINES DEL EDÉN S.A.C.**, el Sr. Quispe Vásquez Vladimir Ilich, presentó el **ENTREGABLE N° 02** del expediente técnico del PIP: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA J.V. MUSUQ LLACTA DE CENTRO POBLADO MUSUQLLACTA DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2628678.

Que, a través de la Carta N° 1748-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, de ese entonces, Ing. Christopher Emerson Lapa Ramos, notificó al Gerente General de la empresa **JARDINES DEL EDÉN S.A.C.**, la **APROBACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE** del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA J.V. MUSUQ LLACTA DE CENTRO POBLADO MUSUQLLACTA DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2628678.

Que, con Carta N° 003-2024-JDE SAC, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Gerente General de la empresa **JARDINES DEL EDÉN S.A.C.**, el Sr. Quispe Vásquez Vladimir Ilich, presentó el **TERCER ENTREGABLE**, correspondiente a la presentación del expediente técnico del PIP: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA J.V. MUSUQ LLACTA DE CENTRO POBLADO MUSUQLLACTA DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2628678. Expediente remitido a la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante Proveído N° 010358 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.





Que, con Memorandum N° 0020-2025-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 23 de enero de 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Willard Christian Sierra Carhuamaca, DESIGNA al Ing. Yorgan Blandy Jorge Chahuayo para la evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA J.V. MUSUQ LLACTA DE CENTRO POBLADO MUSUQLLACTA DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2628678.

Que, con Informe N° 012-2025-MPS/SGOP/YBJCH, de fecha 29 de enero de 2025, el Especialista en Evaluación de Proyectos, Ing. Yorgan Blandy Jorge Chahuayo, remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas la evaluación del expediente técnico del tercer entregable del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA J.V. MUSUQ LLACTA DE CENTRO POBLADO MUSUQLLACTA DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2628678, cuya conclusiones y recomendación, son las siguientes:

### CONCLUSIONES:

1. El expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA J.V. MUSUQ LLACTA DE CENTRO POBLADO MUSUQLLACTA DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2628678; de la revisión a los contenidos técnico presentado en el **TERCER ENTREGABLE** del expediente técnico, **CUMPLE** con los contenidos mínimos exigidos de acuerdo al tipo de proyecto; por lo que se da la **CONFORMIDAD TÉCNICA**.
2. La presentación del contenido del expediente técnico lo hace en 03 archivadores (01 contenido original del tercer entregable) mas 01 CD con información digital.

### RECOMENDACIONES:

Se recomienda **APROBAR** la presentación del **TERCER Y ULTIMO ENTREGABLE** mediante acto resolutivo y registro en la fase de ejecución en el banco de proyectos del MEF.

En ese entender, con Informe N° 00177-2025-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 31 de enero de 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Willard Christian Sierra Carhuamaca, en su condición de área usuaria, emite la **CONFORMIDAD** y solicita **APROBACIÓN** mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA J.V. MUSUQ LLACTA DE CENTRO POBLADO MUSUQLLACTA DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2628678, por un monto total de S/ 1,327,526.30 (Un Millón Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Veintiséis con 30/100 soles), por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de 75 días calendario, elaborado por el Jefe de Proyectos Ing. Edgard Tovar Baca con CIP N° 70490. Expediente que fue remitido a la Sub Gerencia de Pre Inversión mediante Proveído N° 00665 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Que, con Informe N° 01-2025/JAVG-FEPI-SGPI/MPS, de fecha 05 de febrero de 2025, el Ing. Jhonatan Antonio Veliz Gutiérrez, Formulator y Evaluador de Proyectos de Inversión, informa la consistencia, el mismo que señala lo siguiente:

### CONCLUSIONES:

- Según lo señalado en el numeral 31.1, del artículo 31 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.
- Las modificaciones en el Expediente Técnico corresponden a modificaciones que **NO AFECTAN** la concepción técnica y el dimensionamiento del PI, ya que están relacionadas al proyecto planteado según su diseño e ingeniería.
- Según la ley de contrataciones del Estado, artículo 40. Responsabilidades del Contratista, numeral 40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada a la Entidad.
- Responsabilizar al Jefe del Proyecto el Ing. Edgard Tovar Baca, con CIP N° 70490, por los cambios y variaciones de existir en la formulación del presente expediente técnico.
- Realizado el análisis comparativo entre el Expediente Técnico, y el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA J.V. MUSUQ LLACTA DE CENTRO POBLADO MUSUQLLACTA DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2628678, y luego de la revisión de la aprobación mediante Informe N° 012-2025-MPS/SGOP/YBJCH, de fecha 29 de enero de 2025, el Ing. Yorgan B. Jorge Chahuayo, con CIP N° 185420, especialista evaluador de proyectos, da la conformidad técnica al tercer entregable del expediente técnico, **se concluye que, SI ES CONSISTENTE**, por lo que se insta a proseguir con el registro del Formato 8A de la aprobación de expediente técnico y su respectivo registro en el banco de inversiones.

Que, con Informe N° 075-2025-MPS/SGPI, de fecha 05 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Pre Inversión (e), el Ing. Jhonatan Antonio Veliz Gutiérrez, remitió al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura la consistencia de estudio con CUI N° 2628678; lo cual, indica que el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA J.V. MUSUQ LLACTA DE CENTRO POBLADO MUSUQLLACTA DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2628678, por etapas, es **CONSISTENTE**.

Que, finalmente con Informe N° 0196-2025-GDUI/MPS, de fecha 06 de febrero de 2025, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **RATIFICA** la **CONFORMIDAD** al tercer y último entregable y solicita a este Despacho aprobar



mediante acto resolutivo, el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA J.V. MUSUQ LLACTA DE CENTRO POBLADO MUSUQLLACTA DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2628678, por el monto total de S/ 1,327,526.30 (Un Millón Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Veintiséis con 30/100 soles), a ejecutarse por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de 75 días calendario, conforme al siguiente detalle:

### RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO

DESCRIPCION	S/
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>862,373.45</b>
GASTOS GENERALES (10.00%)	86,237.35
UTILIDAD (8.00%)	68,989.88
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1,017,600.68</b>
IGV (18.00%)	183,168.12
<b>COSTO DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>1,200,768.80</b>
EXPEDIENTE TÉCNICO	30,696.00
SUPERVISIÓN DE OBRA (8.00%)	96,061.50
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>1,327,526.30</b>

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece **LAS NORMAS MUNICIPALES**, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. **Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.**

Que, es importante traer a colación el numeral 34.1 del artículo 34°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe respecto al valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor de los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En ese punto, es necesario indicar que, en atención a la importancia que tiene valor referencial para la contratación, establece que, en caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses [...].

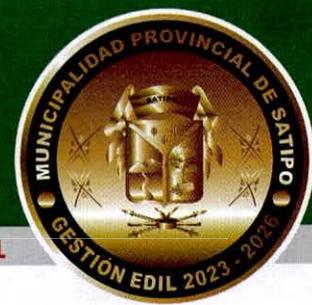
Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, en esa misma línea, a través de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, el artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, define al PROYECTO DE INVERSION: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.

Que, de la revisión al expediente administrativo a través del cual se requiere la aprobación de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA J.V. MUSUQ LLACTA DE CENTRO POBLADO MUSUQLLACTA DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2628678, se advierte que el presupuesto total del expediente técnico es de S/ 1,327,526.30 [Un Millón Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Veintiséis con 30/100 soles], cuyo plazo de ejecución total es de 75 días calendario, con la modalidad de ejecución es por Administración Indirecta; expediente técnico elaborado por la empresa **JARDINES DEL EDÉN S.A.C.**, representado por su Gerente General **QUISPE VASQUEZ VLADIMIR ILICH**, siendo su **Jefe de Proyecto** el Ing. **EDGARD TOVAR BACA** con CIP N° 70490; en ese sentido habiendo sido evaluado y aprobado de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas técnicas competentes [mediante Informe N° 012-2025-MPS/SGOP/YBJCH, de fecha 29 de enero de 2025, del Especialista en Evaluación de Proyectos de la SGOP; Informe N° 00177-2025-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 31 de enero de 2025, del Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 075-2025-MPS/SGPI, de fecha 05 de febrero de 2025, del Sub Gerente de Pre Inversión (e), e Informe N° 196-2025-GDUI/MPS, de fecha 06 de febrero de 2025, del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura], por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo, en virtud de la delegación y desconcentración de facultades según la Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A/MPS.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y de **PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes técnico legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.



La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la APROBACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO del PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA J.V. MUSUQ LLACTA DE CENTRO POBLADO MUSUQLLACTA DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2628678, se advierte que el presupuesto total del expediente técnico es de S/ 1,327,526.30 [Un Millón Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Veintiséis con 30/100 soles], con un plazo de ejecución de **Setenta y Cinco [75]** días calendario, cuya modalidad de ejecución es por **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA**; expediente técnico elaborado por la empresa **JARDINES DEL EDÉN S.A.C.**, representado por su Gerente General **QUISPE VASQUEZ VLADIMIR ILICH**, siendo su **Jefe de Proyecto** el Ing. **EDGARD TOVAR BACA** con CIP N° 70490; conforme al siguiente detalle:

### RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO

DESCRIPCION	S/
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>862,373.45</b>
GASTOS GENERALES (10.00%)	86,237.35
UTILIDAD (8.00%)	68,989.88
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1,017,600.68</b>
IGV (18.00%)	183,168.12
<b>COSTO DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>1,200,768.80</b>
EXPEDIENTE TÉCNICO	30,696.00
SUPERVISIÓN DE OBRA (8.00%)	96,061.50
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>1,327,526.30</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis para la aprobación de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA J.V. MUSUQ LLACTA DE CENTRO POBLADO MUSUQLLACTA DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2628678; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la notificación de la presente Resolución a la empresa **JARDINES DEL EDÉN S.A.C.**, representado por su Gerente General **QUISPE VASQUEZ VLADIMIR ILICH**, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
Dr. Marco Antonio Campos Gonzales  
GERENTE MUNICIPAL